

ACTA ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Miguel Auza, Estado de Zacatecas, siendo la una cuarenta y cinco horas del día dos de agosto del dos mil diecisiete, se levanta la presente Acta Administrativa al **C. Francisco Javier Triana Guzmán**, quien se desempeña como Velador, en el Jardín de Niños Miguel Auza, quien ha incurrido en la falta prevista en el Artículo 47, Fracción XI y V de la Ley Federal del Trabajo y Artículo 29 Fracción VI de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, donde la letra dice:

Ley Federal del Trabajo

Artículo 47.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón.

Fracción XI.- Desobedecer el trabajador al patrón o a sus representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado;

Fracción V.- Ocasionar el trabajador, intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ella, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo.



Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas

Artículo 29.- La o el titular de la entidad pública podrá rescindir la relación de trabajo a la o el trabajador, sin incurrir en responsabilidad.

Fracción VI.- Por desobedecer la o el trabajador, sin justificación, las órdenes que recibe de sus superiores;

Fracción III.- Que ocasione la o el trabajador, intencionalmente, daños materiales en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo, o causar dichos daños por negligencia tal, que ella sea la causa del perjuicio

Declara la C. Dora María Rivas Arroyo.- Directora del Jardín de Niños Miguel Auza, quien declara que el **C. Francisco Javier Triana Guzmán**, quien se desempeña como Velador; en el Jardín de Niños Miguel Auza, de manera injustificada no acata las ordenes asignadas por su jefe inmediato, cuanta con múltiples inasistencias y constantemente llega o se encuentra en estado de ebriedad, por lo cual se hace responsable por mobiliario faltante en la institución, en el municipio de Miguel Auza Zacatecas.

Declara C. Yesica Alejandra Salas Ibáñez.- Maestra del Jardín de Niños Miguel Auza, que es testigo que el **C. Francisco Javier Triana Guzmán**, quien se desempeña como Velador, en el Jardín de Niños Miguel Auza, de manera injustificada no acata las ordenes asignadas por su jefe inmediato, cuanta con múltiples inasistencias y constantemente llega o se encuentra en estado

de ebriedad, por lo cual se hace responsable por mobiliario faltante en la institución, en el municipio de Miguel Auza Zacatecas.

Declara la C. María Guadalupe Rivera García.- Apoyo en el Área de intendencia en el Jardín de Niños Miguel Auza que es testigo, que el C. Francisco Javier Triana Guzmán, quien se desempeña como Velador, en el Jardín de Niños Miguel Auza, de manera injustificada no acata las ordenes asignadas por su jefe inmediato, cuanta con múltiples inasistencias y constantemente llega o se encuentra en estado de ebriedad, por lo cual se hace responsable por mobiliario faltante en la institución, en el municipio de Miguel Auza Zacatecas.

Con lo que se da por concluida la presente acta a las dos horas con diez minutos del día de la fecha, firmando las personas que en la misma intervinieron para debida constancia.

DIRECTORA DEL JARDIN DE NIÑOS MIGUEL AUZA



PROFA. DORA MARIA RIVAS ARROYO

TESTIGOS

C.MARIA GUADALUPE RIVERA GARCIA

PROFA. YESICA ALEJANDRA SALAS IBAÑEZ

ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS

LIC.-ISRAEL OLGUIN ZUÑIGA



C.C.P.- ING. ARMANDO GARCIA ORTIZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- PARA SU CONOCIMINETO
C.C.P.- LIC. MARIA DEL CARMEN BONILLA GONZALEZ.- SINDICA MUNICIPAL.- MISMO FIN
C.C.P.- PROF. JAIME ARTURO HERNANDEZ DAVILA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MISMO FIN
C.C.P.- LIC. ALDO ALBERTO NAJERA PERALES.- COCONTRALOR- MISMO FIN
C.C.P.- L.C HUMBERTO GARCIA HERNANDEZ.- TESORERO MUNICIPAL.- MISMO FIN
C.C.P.- TMCI. JAVIER RAMIREZ TORRES.- OFICIAL MAYOR.- MISMO FIN
C.C.P. ARCHIVO